



Nro.GS-2024-_____ / SUBCO-GUTAH-13

Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a la dirección de residencia que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) , verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución Nro. 3587 del 15 de octubre del año en curso "Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional" al señor patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.689, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.188.689, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 17 de mayo de 2011 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 2º** Reconocer al patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 17 de enero de 2021 (fecha que se hizo su retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 3º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

ARTÍCULO 4º. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.



Teniente coronel EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3587 del 15 de octubre de 2024 en 02 folios)



Elaboro: SJ JORGE ARLEY PRECIADO
SUBCOGUTAH



Reviso: IT. GERMAN MATEUS ARIAS
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 3503806653
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2024-

/ MEBOG-GUTAH-13

Bogotá D.C.,

Señor patrullero ®
WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA
CLL 81 # 95 C 14 B/BACHUE 2
Bogotá, D.C.

Asunto: notificación Resolución nro. 3587 del 15 de octubre de 2024

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referenciada, de manera atenta me permito notificar la Resolución Nro. 3587 fechada el 15 de octubre del año en curso "Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional" al señor patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.689, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1°. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.188.689, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 17 de mayo de 2011 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2° Reconocer al patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 17 de enero de 2021 (fecha que se hizo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos, los cuales evidencian la notificación adelantada por el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Datos del notificado.

Índice Derecho

--

Firma: _____
Posfirma: _____
Número de Cédula: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Autorizo notificaciones de futuros actos administrativos _____ (SI) _____ (NO), al correo electrónico personal _____.

El funcionario manifiesta su deseo de notificarse _____ (SI) _____ (NO).

Firma testigo: _____
Posfirma testigo: _____
Grado: _____
Cargo: _____
Número de cédula testigo: _____

(en el evento que no deseo notificarse, registrar datos del testigo).

Atentamente,



Teniente coronel **EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA**
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3587 del 15 de octubre de 2024 en 02 folios)


Elaboró: **SI JORGE ARLEY PRECIADO**
MEBOG GUTAH


Revisó: **IT GERMAN MATEUS ARIAS**
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 5521110 - 3503806653
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03587** DEL 15 OCT 2024

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 59 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 01849 calendada el 03 de junio de 2011, se define situación administrativa en el sentido de considerarlo suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, a partir del 11 de mayo del mismo año, toda vez que el Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., dentro del proceso penal Nro. 11001 60 00 023 2011 80015 N.L. 140 621, le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en centro de reclusión, por los presuntos punibles de concierto para delinquir, hurto calificado y agravado, fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego de uso privativo de las Fuerzas Armadas, utilización ilegal de uniformes e insignias y disparo contra vehículo.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 1657 aditada el 16 de mayo de 2011, por Voluntad de la Dirección General, siendo notificado el 17 del mismo mes y año.

Que mediante comunicación oficial Nro. GE-2024-069069-DIFON aditado el 09 de septiembre de 2024, el patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, remitió copia del acta de audiencia calendada el 17 de enero del 2023, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., en la cual se evidencia la decisión judicial emitida dentro del proceso penal Nro. 0110016000023201150015, adelantado en su contra, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que en el presente asunto la acción penal se encuentra prescrita.

SEGUNDO. DECRETAR LA PRECLUSIÓN POR PRESCRIPCIÓN de la acción penal en favor de los señores (...) Wilmar Alejandro Espitia (...)

(...)

Como quiera que las partes e intervinientes no han interpuesto recursos en contra de la presente decisión, la misma COBRA EJECUTORIA dentro de esta misma audiencia.

(...)"

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contrá la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primos y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido (...)". (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos, y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 17 de mayo de 2011 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.188.689, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 17 de mayo de 2011 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 17 de mayo de 2011 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, General para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado WILMAR ALEJANDRO ESPITIA ULLOA, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

15 OCT 2024


General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. Yamile Daza Rojas
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Jenny Alexandra Montano Granados
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Luisa Fernanda Aguine Cardona
SEGEN-ARJUP

Revisó: SEGEN-JEFAT

Revisó: SG. Hernán Alonso Meneses Galves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 23-09-2024

Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2-RESOLUCIONES ASPEN\No.094-2011

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.

Teléfono: 5169765 – 9151

Segen.aspen@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA